

**Gobierno del Estado de Jalisco**

**Recursos del Programa Escuelas al CIEN**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-A-14000-19-0984-2019

984-DS-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	358,385.3
Muestra Auditada	220,516.5
Representatividad de la Muestra	61.5%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del Programa Escuelas al CIEN aportados por el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Distribución de Recursos No. 2242 (FIDEICOMISO 2242), del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), al Gobierno del Estado de Jalisco durante el ejercicio fiscal 2018, por 358,385.3 miles de pesos. La muestra examinada fue de 220,516.5 miles de pesos, que representaron el 61.5% de los recursos transferidos.

**Resultados**

**Evaluación de Control Interno**

1. El Gobierno del Estado de Jalisco estableció acuerdos, mecanismos y plazos, con la Auditoría Superior de la Federación, en cumplimiento del artículo 42, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para la atención de las debilidades detectadas en las Cuentas Públicas 2016 y 2017, respecto del control interno; cabe mencionar que, los acuerdos formaron parte de los informes individuales 1059-DS-GF y 1005-DS-GF, respectivamente, que se notificaron al titular del ente fiscalizado.

Adicionalmente, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), correspondiente a la Cuenta Pública 2018, se comprobó que la entidad obtuvo un promedio general de 25 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al Instituto de la Infraestructura Física Educativa del estado de Jalisco (INFEJAL) en un nivel bajo.

En razón de lo anterior, se determinó que la entidad no ha contribuido proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno, ya que los acuerdos establecidos no se han implementado completamente; en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 1, último párrafo; Acuerdo por el que se emiten las Normas Generales de Control Interno de la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículos 1, 2 y 3.

#### 2018-A-14000-19-0984-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa Escuelas al CIEN; asimismo, deberá de informar de manera trimestral, a la Contraloría del Estado de Jalisco, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

#### 2018-B-14000-19-0984-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Estado de Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no instrumentaron las medidas para el reforzamiento de control interno en el programa acordado con la Auditoría Superior de la Federación en la Cuenta Pública 2017, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 1, último párrafo; Acuerdo por el que se emiten las Normas Generales de Control Interno de la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículos 1, 2 y 3.

#### **Transferencia y Control de los Recursos**

2. El INFEJAL recibió y administró los recursos del Programa Escuelas al CIEN, transferidos durante el ejercicio fiscal 2018, por 358,385.3 miles de pesos en una cuenta bancaria productiva, la cual generó rendimientos financieros por 971.5 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2018; sin embargo, en el análisis de los movimientos bancarios, se observaron depósitos por concepto de devolución de anticipos de diversos contratistas, sin el reintegro de los intereses correspondientes por su disposición, así como un depósito de recursos no identificado; además, se verificó la transferencia de 2,685.8 miles de pesos a otra cuenta

bancaria. Con base en lo anterior, se determinó que se careció de una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos.

El Órgano Interno de Control del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC-01-05-2019, por lo que se da como promovida esta acción.

**3.** El INFEJAL remitió 910 solicitudes de liberación de pago al Instituto Nacional para la Infraestructura Física Educativa (INIFED), en el ejercicio fiscal 2018, las cuales correspondieron a los depósitos realizados por éste último; no obstante, careció de 40 solicitudes.

El INFEJAL, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita lo correspondiente a las 40 solicitudes de liberación de pago, con lo que se solventa lo observado.

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

**4.** El INFEJAL registró contablemente los ingresos, los rendimientos financieros y los egresos del programa; sin embargo, no lo realizó conforme a los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN), por lo que no se encontraron debidamente identificados, actualizados ni controlados.

El Órgano Interno de Control del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC-01-04-2019, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**5.** El INFEJAL recibió recursos del Programa Escuelas al Cien por 358,385.3 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2018, pagó 347,322.0 miles de pesos, que representaron el 96.9% de los recursos recibidos, los cuales fueron destinados a la contratación, sustitución, construcción, equipamiento, rehabilitación y habilitación de la infraestructura física educativa, de conformidad con lo establecido en el anexo A del convenio de coordinación. Adicionalmente, se determinó un monto pendiente de pago a los contratistas por 11,063.3 miles de pesos.

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA ESCUELAS AL CIEN  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
 RECURSOS PAGADOS  
 CUENTA PÚBLICA 2018  
 (Miles de pesos)

Concepto	Recursos transferidos	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2018	Saldo en Cuenta Bancaria al 31 de diciembre de 2018
Infraestructura Física Educativa	358,385.3	347,322.0	11,063.3	12,877.9
<b>Recursos Escuelas al CIEN 2018</b>	<b>358,385.3</b>	<b>347,322.0</b>	<b>11,063.3</b>	<b>12,877.9</b>

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, solicitudes de pagos y pólizas contables proporcionados por el INFEJAL.

Nota: El saldo bancario incluye rendimientos financieros, sanciones y reintegros por parte de los contratistas.

Lo anterior en incumplimiento del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples: cláusula décima, fracción iv, e incisos a, b, c y d; anexo B, numeral 1, fracciones vi y ix; Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Distribución de Recursos No. 2242, cláusula quince, numeral 15.3, inciso c.

2018-B-14000-19-0984-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Estado de Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no destinaron y aplicaron los recursos transferidos por el fideicomiso para la ejecución y realización de los proyectos de la INFE, en incumplimiento Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples: cláusula décima, incisos a, b, c y d, y fracción iv; anexo B, numeral 1, fracciones vi y ix; Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Distribución de Recursos No. 2242: cláusula quince, numeral 15.3, inciso c.

6. El INFEJAL reportó un avance financiero en la ejecución de los proyectos establecidos en el anexo A del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potencialización de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del 78.2% para obras iniciadas en el año 2015, del 59.0% en las iniciadas en 2016, del 37.5% en las iniciadas en 2017 y del 42.3% en las correspondientes a 2018; sin embargo, con la revisión de la documentación comprobatoria de las obras ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2018, se verificó que de las modificaciones al citado anexo, el INFEJAL no presentó los dictámenes correspondientes, ni acreditó que se formalizaran en el plazo establecido en la normativa.

El INFEJAL en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación mediante la cual el INIFED autoriza las modificaciones al Anexo A de los proyectos del INIFED, con lo que solventa lo observado.

### **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

7. Con la revisión de 12 expedientes técnicos de obras, 9 se adjudicaron mediante el proceso de Licitación Pública Nacional y 3 se adjudicaron mediante el proceso de invitación a cuando menos tres personas, conforme a los montos máximos y mínimos establecidos, contaron con bases, propuestas de los contratistas invitados, dictamen de evaluación de propuestas, acta de fallo y contratos; sin embargo, se verificó que en las obras por invitación a cuando menos tres personas no se acreditó en el dictamen, el fallo de las adjudicaciones ni los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

El INFEJAL, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acreditó que el fallo de las adjudicaciones por el proceso de invitación a cuando menos tres personas se realizaron a la propuesta más solvente y conveniente, los cuales constituyen los criterios observados, con lo que se solventa lo observado.

8. El INFEJAL pagó 15 obras públicas, con recursos del Programa Escuelas al Cien por 31,568.4 miles de pesos, de los cuales contó con la documentación comprobatoria y las estimaciones correspondientes.

9. Con la visita física de 7 obras del componente educativo “Educación Básica”, se constató que en 5 obras los conceptos revisados se correspondieron con los conceptos y especificaciones ejecutados y pagados, se concluyeron y se encontraron en funcionamiento; sin embargo, 2 obras cuya descripción fue “Laboratorio Polifuncional, Taller de Diseño Gráfico (antes dibujo) y Taller de Diseño de Circuitos Electrónicos (antes Electricidad)” y “Aula de Usos Múltiples, Aulas Didácticas, Núcleo de Servicios Sanitarios”, se encontraron en desuso, y del concepto pagado como “Asta Bandera” se presumió una mala calidad en la ejecución y materiales, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 68 y 69.

La entidad fiscalizada en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la evidencia documental de la atención a los trabajos observados por mala calidad o ejecución; sin embargo, no atendió las observaciones por las obras en desuso, por lo que queda pendiente lo referente a los conceptos de obra en desuso.

2018-B-14000-19-0984-08-003

### **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Estado de Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron o mantuvieron en condiciones óptimas los conceptos ejecutados en dos obras, derivado de que presentaron mala calidad en la ejecución, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 53, primer párrafo y 67; Contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número INFEJSEJLP0090662/17: cláusula décimo tercera, numerales 2, 3 y 6.

**10.** Con las inspecciones físicas de las obras pagadas con recursos del Programa Escuelas al CIEN, se comprobó que en dos obras, una del componente educativo “Educación Media Superior” y otra de “Educación Superior”, por concepto de Redes de Instalaciones de Servicios para el Conjunto Tecnológico (Etapa de Continuidad), los trabajos pagados se ejecutaron en dos de los cinco centros de trabajo pactados; asimismo, los conceptos revisados no se correspondieron con los conceptos contratados y los conceptos adicionales ejecutados no contaron con las autorizaciones correspondientes, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 59, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potencialización de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, cláusula novena, párrafos primero y tercero.

El INFEJAL, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita la aprobación del proyecto Conjunto Tecnológico; sin embargo, no acreditó la autorización de conceptos adicionales, con lo que se atiende parcialmente lo observado.

2018-B-14000-19-0984-08-004                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Estado de Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que la ejecución de los trabajos pagados se realizaran de acuerdo con los conceptos contratados, y los adicionales contaran con las autorizaciones correspondientes, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 59, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potencialización de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples: cláusula novena, párrafos primero y tercero.

**11.** Con las inspecciones físicas de cinco obras del componente educativo “Educación Superior”, ejecutadas en cuatro centros de trabajo, se constató que de las obras revisadas se correspondieron con los conceptos y especificaciones presentados en las estimaciones pagadas; asimismo, los contratos de obras fueron concluidos y tres obras se encontraron en funcionamiento.

## **Adquisiciones**

**12.** Con la revisión de la documentación comprobatoria de los expedientes de adquisiciones proporcionados y ejecutados por el INFEJAL, se constató el pago con recursos del programa por 51,286.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018, en nueve contratos de adquisiciones, los cuales se adjudicaron mediante el proceso de Licitación Pública Nacional, conforme a los montos máximos y mínimos establecidos, se ampararon mediante contratos formalizados y contaron con las fianzas correspondientes; sin embargo, no se proporcionaron las actas entrega correspondientes, ni se acreditó la entrega de los bienes en tiempo y forma.

Adicionalmente, el INFEJAL y la Universidad Tecnológica de Jalisco (UTJ) no acreditaron que los bienes presentados correspondieron a los bienes contratados ni que fueron entregados por parte del contratista, de acuerdo con lo establecido en los anexos de los contratos; asimismo, se careció de números de inventario y resguardados de los bienes presentados por 51,286.1 miles de pesos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 81, fracción tercera; Contratos de adquisiciones, números LPL-F-ADQ-EQ-00017A/2018, LPL-F-ADQ-EQ-00018A/2018, LPN-ADQ-EQ-00019A/2018, LPN-ADQ-EQ-00022A/2018, LPL-ADQ-EQ-00023B/2018, LPN-ADQ-EQ-00025A/2018, LPN-ADQ-EQ-00025B/2018, LPN-ADQ-EQ-0016-A/2018 y LPN-ADQ-EQ-00021-A/2018, cláusula quinta, segundo párrafo.

### **2018-A-14000-19-0984-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Distribución de Recursos identificado con el número 2242 por un monto de 51,286,095.22 pesos (cincuenta y un millones doscientos ochenta y seis mil noventa y cinco pesos 22/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro al FIDEICOMISO 2242 del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, por los bienes presentados, los cuales no corresponden a los bienes contratados, ni se acreditó que fueron entregados por parte del contratista, de acuerdo con lo establecido en los anexos de los contratos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 81, fracción tercera; Contratos de adquisiciones números LPL-F-ADQ-EQ-00017A/2018, LPL-F-ADQ-EQ-00018A/2018, LPN-ADQ-EQ-00019A/2018, LPN-ADQ-EQ-00022A/2018, LPL-ADQ-EQ-00023B/2018, LPN-ADQ-EQ-00025A/2018, LPN-ADQ-EQ-00025B/2018, LPN-ADQ-EQ-0016-A/2018 y LPN-ADQ-EQ-00021-A/2018: cláusula quinta, segundo párrafo.

### **Plataforma informática del Programa Escuelas al CIEN**

**13.** Con la verificación física de 24 obras seleccionadas, se constató que 5 escuelas correspondientes al nivel básico contaron con un Comité de Mejoramiento de la Infraestructura, así como 3 obras de nivel medio superior y 16 de nivel superior no se requirió constituir Comités de Mejoramiento de la Infraestructura.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 51,286,095.22 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 10 observaciones, las cuales 5 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 5 restantes generaron: 1 Recomendación, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 220,516.5 miles de pesos, que representó el 61.5% de los 358,385.3 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Jalisco mediante el Programa Escuelas al CIEN; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2018, el Gobierno del Estado de Jalisco no había ejercido 11,063.3 miles de pesos, que representó el 3.1% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría, el 31 de marzo de 2019, no se acreditó la totalidad del ejercicio de los recursos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Jalisco incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potencialización de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, que generaron un probable daño al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Distribución de Recursos identificado con el número 2242 por 51,286.1 miles de pesos, que representa el 23.3% de la muestra auditada. Las observaciones originaron la promoción de las acciones correspondientes.

El Gobierno del Estado de Jalisco no estableció un sistema de control interno adecuado para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Jalisco no realizó un ejercicio eficiente y transparente de los recursos del programa, en incumplimiento de la normativa que regula su ejercicio y de sus objetivos y metas.



***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

José Luis Bravo Mercado

Juan Carlos Hernández Durán

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SHP/DGA/DAEFRF/0972/2019 de fecha 23 de mayo de 2019, que se anexa a este informe, del cual la Unidad Administrativa Auditora realizó un análisis de la información y documentación, con lo que se determinó que la información que se remitió para el resultado 1, 5, 9, 10 y 12, no aclaró o justificó lo observado, por lo que se considera como no atendido.



Reyno Moreno #211,  
Caf. Centro CP-44100  
Guadalajara, Jalisco

SHP/DGA/DAEFRF/0972/2019

Guadalajara, Jalisco, a 23 de mayo de 2019.

Asunto: Se contesta Cédula de Resultados  
Finales y Observaciones Preliminares.  
Núm. Auditoría 984-DS-GF.

RECIBÍ COPIA DE  
OFICIO, ANEXO Y  
4 CP'S ODI/SANCHEZ  
28 MAY 2019

**LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DURÁN**  
Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A"  
Auditoría Superior de la Federación  
Presente.

Reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para dar cumplimiento a lo acordado en el Acta 003/CP2018 de fecha 16 de mayo de 2019, donde se hizo formal entrega de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivado de la Auditoría Núm. 984-DS-GF, con título Recursos del programa "Escuelas al Cien", correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2018, practicada por la Auditoría Superior de la Federación al Gobierno de nuestro Estado, y en la cual se determinan los resultados con observación números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15 y 16; notificados previamente a través del oficio DARFT-A2-T/035/2019.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 79, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 1, 16, fracción II, y 18, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 1, 6, fracción V, 59, fracciones XIII y XIV, 60, fracción III, 63, fracciones I y II del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, a continuación formulo contestación a cada uno de los resultados para su valoración correspondiente:

**NÚM. DEL RESULTADO: 1**  
**"Evaluación del Control Interno"**

... se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno.  
3 obtuvo general de 25 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al INFEJAL

**RESPUESTA:**  
Se remite copia del oficio OIC/0225/2019, así como en dos tantos el anexo 1 Firmado por Director General del INFEJAL, estableciendo las fechas compromiso para el cumplimiento y mecanismo de atención a las debilidades observadas.

**NÚM. DEL RESULTADO: 2**  
**"Transferencia y Control de los Recursos"**

- 1) Se observó que el INFEJAL realizó el pago de 171,484.10 pesos indebidamente; no obstante, se reintegró la suma del monto transferido 15 días después, sin que se hayan reintegrado los rendimientos financieros correspondientes.





Pedro Morena #201  
C.C. Gómez CP 44103  
Guadalajara Jalisco


**SHP/DGA/DAEFRF/0972/2019**

*Se remite copia del oficio OIC/0225/2019, en el cual en su punto número 16, aclara y justifica la observación realizada por la auditoría respecto de las "Entrega Recepción" del mobiliario y equipo, adjuntando Disco Compacto certificado, con la información digitalizada.*

En tal virtud, con las contestaciones desarrolladas anteriormente damos cumplimiento a las inconsistencias encontradas por el ente fiscalizador, esperando con ello que las mismas impacten de manera positiva en la elaboración de los informes individuales respectivos.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mis más atentas consideraciones.

**Atentamente,**  
"2019, año de la igualdad de género de Jalisco"



**MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO**  
Director General de Auditorías  
Secretaría de la Hacienda Pública

C.c.p. Lic. David Rogelio Colmenares Páramo, Auditor Superior de la Federación.  
C.c.p. C.P. José Luis Bravo Mercado, Director General, Auditoría Superior de la Federación.  
C.c.p. Mtra. Anna Bárbara Castillas García, Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social.  
C.c.p. C.P.C. Juan Partida Morales.- Secretario de la Hacienda Pública.



SUGMIEGP



## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

El Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL).

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 27, 31, 39, 44, 53, primer párrafo; 59, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, 67, 68 y 69.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 1, último párrafo.
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 81, fracción tercera.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten las Normas Generales de Control Interno de la Administración Pública del Estado de Jalisco: artículos 1, 2 y 3.

Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples: novena, párrafos primero y tercero, cláusula décima, incisos a, b, c y d, y fracción iv; anexo B, numeral 1, fracciones vi y ix, numeral 2, apartado A, inciso v, subíndice a.

Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Distribución de Recursos No. 2242: cláusulas 6.4, inciso a, 8.1, inciso a, subíndice ii y 9.3, quince, numeral 15.3, inciso c.

Contratos de adquisiciones números LPL-F-ADQ-EQ-00017A/2018, LPL-F-ADQ-EQ-00018A/2018, LPN-ADQ-EQ-00019A/2018, LPN-ADQ-EQ-00022A/2018, LPL-ADQ-EQ-00023B/2018, LPN-ADQ-EQ-00025A/2018, LPN-ADQ-EQ-00025B/2018, LPN-ADQ-EQ-0016-A/2018 y LPN-ADQ-EQ-00021-A/2018: cláusula quinta, segundo párrafo.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.